



**RESOLUCIÓN REFORMATORIA  
No. 002-GADMM-CP-RF-2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA**

**AB. PEDRO ANTONIO ORELLANA ORTIZ**, en mi calidad de alcalde, conforme se advierte de la Credencial conferida por el Consejo Nacional Electoral, de fecha 9 de mayo de 2023; y, consecuentemente, primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, tal como lo preceptúan los Arts. 59 y Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; emito la presente resolución administrativa, al tenor del contenido y justificaciones legales siguientes:

### CONSIDERANDO

#### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### Constitución de la República del Ecuador:

Art. 76, numeral 7, literal 1): *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.*

Art. 225, numeral 2: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Art. 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, departamento, participación, planificación y transparencia”.*

Art. 238, primer inciso: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorial nacional”.*

Art. 293: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos*



# Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de Crnel. Marcelino Maridueña



*descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.*

## **Código Orgánico Administrativo:**

Art. 1: *“Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”.*

Art. 18: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.*

## **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

Art. 60, literal i): *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.*

Art. 255: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

256: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Art. 257: *“Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el*



## Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de Crnel. Marcelino Maridueña



presupuesto; o. c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria*”.

Art. 258: *“Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”*.

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

Art. 1: *“Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)”*.

Art. 22: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*.

### **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

Art 64: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”*.

### **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

Art.105: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución*



presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”.

### II. ANTECEDENTES:

i. Mediante memorando No. GADMM-DGOP/2026-185, de fecha 14 de abril de 2026, el Ing. Eduardo Antonio Cárdenas Blacio, Director de Gestión de Obras Públicas, solicitó la tramitación de una reforma al presupuesto institucional en relación con el proyecto denominado “Construcción del paradero de buses y adecuación de espacio público en Av. Acapulco”, con un valor referencial de USD 34.870,00, a fin de que sea estructurado de la siguiente manera:

|   |  |   |           |   |           |
|---|--|---|-----------|---|-----------|
| 3 | Adecuación de espacio público                | Adecuación de espacio público ubicado en Av. Acapulco.          | 833930112 | 1 | 28.299,69 |
| 4 | Construcción de parada de transporte público | Construcción de paraderos de buses en el área urbana del cantón | 532900011 | 1 | 6.570,31  |

El Ing. Cárdenas, fundamenta su petición con el estudio presupuestario para el “Proyecto: Construcción del Paradero de Buses y Adecuación de Espacio Público en Av. Acapulco”.

ii. Mediante Informe RP No. GADCMM -DGF-2026-003, de fecha 16 de abril de 2026, la Ing. Aracelly del Rocío Martínez Carrasco, Directora de Gestión Financiera, concluyó: “Por lo expuesto, la Dirección de Gestión Financiera concluye que, para modificar el presupuesto de los proyectos de obra “Adecuación de espacio público ubicado en Av. Acapulco” y “Construcción de paraderos de buses en el área urbana del cantón”, es necesario: a) Reformar el POA Institucional 2026, acorde criterio del Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, b) Reformar el Presupuesto Institucional 2026, considerando el presente informe financiero. c) Reformar el PAC Institucional 2026 de ser necesario, acorde criterio de la Jefa de Contratación Pública”.

Así, la Ing. Martínez, acorde al Art. 256 del COOTAD, solicitó al ejecutivo la aprobación de reforma al presupuesto 2026 mediante la modalidad de TRASPASO dentro del mismo programa, con afectación a las siguientes partidas:

#### Programa: Otros Servicios Comunes – 360

| Partida   | Denominación                   | Incremento (USD) | Disminución (USD) |
|-----------|--------------------------------|------------------|-------------------|
| 7.5.01.04 | Urbanización y Embellecimiento | \$ 8.429,69      | \$ -              |
| 7.5.01.99 | Otras Obras de Infraestructura | \$ -             | \$ 8.429,69       |
|           |                                | \$ 8.429,69      | \$ 8.429,69       |

iii. Mediante Informe No. GADCMM\_CR-DGPyOT#002-2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Arq. Israel Delgado Caguana, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicó: “Para dar respuesta al Memorando GADMCM-



# Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de Crnel. Marcelino Maridueña



ALCALDIA-2026-0815, de fecha 20 de los corrientes, y luego del análisis efectuado al Informe RP No. GADCMM-DGF-2026-003, de fecha 16 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Aracelly Martínez Carrasco, Directora de Gestión Financiera; se determina lo siguiente:”

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Motivo de reforma:</b>            | Reforma presupuestaria   |
| <b>Objetivo operativo a afectar:</b> | Readecuación de espacio público en Av. Acapulco y Construcción de paraderos de buses en el área urbana del cantón. |
| <b>Objetivo operativo a incluir:</b> | Ninguno  |
| <b>Modalidad:</b>                    | Traspaso   |
| <b>Observación:</b>                  | SI AMERITA LA REFORMA  |

iv. Mediante Informe No. GADCMM-DGA.CP -2026-002-M, de fecha 22 de abril de 2026, la Ing. Sara Silva Changallimbai, Jefa de Contratación Pública del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, indicó: “... De lo expuesto por la Directora de Gestión Financiera, se ha verificado el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (2026) del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, en virtud de la necesidad planteada por el Ing. Eduardo Cárdenas Blacio, Director de Gestión de Obras Públicas, con el fin de ejecutar dicho proceso de contratación, Si se requiere reformar al PAC 2026, ya que se encuentra en el primer cuatrimestre. Cabe indicar que dicho proceso se encuentra en el PAC como “CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO DE BUSES Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN LA AV. ACAPULCO, con un monto unificado por \$ 34,870.00. Estableciendo el Plan Anual de Contratación se considerade la siguiente manera:”.

### PUBLICADO INICALMENTE EN EL PAC-2026.

| Nro. | Partida Pres. | CPC       | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto   | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción   | Cant. | U. Medida | Costo U.    | V. Total  | Periodo |
|------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|---------------|---|-------|-----------|-------------|-----------|---------|
| 11   | 750104        | 532900011 | Obra      | Común      | NO        | Proyecto de Inversión | No Aplica        | NO               | Licitación    | CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO DE BUSES Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN LA AV. ACAPULCO | 1.00  | Unidad    | 34,870.0000 | 34,870.00 | C1 C2   |

v. Mediante Informe Jurídico No. GADCMM-PS-2026-042, de fecha 7 de mayo de 2026, el Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón, Procurador Sindico Municipal, concluyó: “(...) 1. Que, la solicitud de reforma al Presupuesto y POA 2026, bajo la modalidad de traspaso de créditos, cuenta con el respaldo técnico y financiero necesario y no altera el techo presupuestario aprobado. 2. Que, el procedimiento se ajusta estrictamente a las facultades del Alcalde establecidas en los artículos 60 literal i) y 256 del COOTAD; y, 3. Que, se ha verificado la disponibilidad de fondos en la partida de “Otras Obras de Infraestructura” para fortalecer la partida de “Urbanización y Embellecimiento”, permitiendo la ejecución del proyecto en la Av. Acapulco”.

En consecuencia, recomendó proceder con la aprobación de la reforma mediante la suscripción de la resolución administrativa correspondiente; y, disponer a la Dirección de Gestión Financiera y a la Dirección de Planificación el registro inmediato de estos



# Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de Crnel. Marcelino Maridueña



movimientos en los sistemas informáticos institucionales para proceder con la ejecución del gasto.

### III. COMPETENCIA:

La competencia para emitir la presente resolución administrativa, se encuentra radicada en virtud de la Credencial de Alcalde que me fue conferida por el Consejo Nacional Electoral, el fecha 9 de mayo de 2023; por lo que el suscrito Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, ostenta la calidad de primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, tal como lo preceptúan los Arts. 59 y Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### IV. OBJETO:

Aprobar la Reforma al POA, PAC y al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, correspondiente al ejercicio económico 2026, bajo la modalidad de TRASPASO.

### V. VOLUNTAD:

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Coronel Marcelino Maridueña, en ejercicio de las facultades administrativas y legales que le otorga el artículo 60, literal i), en concordancia con el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve autorizar la presente reforma presupuestaria bajo la modalidad de traspaso; cuya voluntad administrativa se orienta a garantizar la eficacia en la ejecución de la obra pública denominada “Construcción del paradero de buses y adecuación de espacio público en Av. Acapulco”, asegurando la correcta asignación de recursos en las partidas de urbanización y embellecimiento para el cumplimiento de los objetivos operativos institucionales y el beneficio de la colectividad.

### VI. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento administrativo para la presente reforma presupuestaria, al Plan Anual de Contratación y del Plan Operativo Anual se ha ceñido a una secuencia lógica y legal de validaciones técnicas, financieras y de planificación, garantizando la validez del acto conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Este proceso inició formalmente con el requerimiento del Director de Gestión de Obras Públicas, quien mediante memorando No. GADMM-DGOP/2026-185 presentó la necesidad técnica y el estudio presupuestario para la intervención en la Av. Acapulco por un valor de USD 34.870,00.

Posteriormente, la Dirección de Gestión Financiera, a través del Informe RP No. GADCMM-DGF-2026-003, verificó la viabilidad del movimiento de fondos bajo la modalidad de traspaso dentro del mismo programa presupuestario, especificando la disminución en la partida de “Otras Obras de Infraestructura” para el incremento en “Urbanización y Embellecimiento”.



# Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de Crnel. Marcelino Maridueña



De manera simultánea, la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial emitió el Informe No. GADCMM\_CR-DGPyOT#002-2026, en el cual se determinó que la reforma amerita ser aplicada al POA 2026 al encontrarse alineada con los objetivos operativos institucionales.

A este análisis se sumó la verificación de la Jefa de Contratación Pública, quien mediante Informe No. GADCMM-DGA.CP-2026-002-M certificó que sí se requiere una reforma adicional a dicho instrumento de contratación.

Finalmente, dando cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad mediante memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2026-0911, la Procuraduría Síndica efectúa el control de legalidad para validar que el procedimiento observe lo estipulado en los artículos 255 y 256 del COOTAD.

## VII. MOTIVACIÓN:

La motivación del presente acto administrativo se desprende de la necesidad técnica de viabilizar el proyecto denominado “Construcción del paradero de buses y adecuación de espacio público en Av. Acapulco”, el cual requiere una reestructuración de las asignaciones presupuestarias para alinearse con los costos reales de ejecución identificados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

Esta necesidad se traduce en un sustento fáctico que, al ser contrastado con el ordenamiento jurídico, encuentra plena pertinencia en la facultad de reforma presupuestaria mediante traspaso de créditos, permitiendo que recursos disponibles en partidas con excedentes sean redirigidos hacia proyectos de inversión prioritarios sin alterar el equilibrio financiero institucional.

Desde la perspectiva legal, esta decisión se fundamenta en el deber de las instituciones del Estado de ejercer sus competencias con eficiencia y bajo una coordinación técnica que garantice el cumplimiento de sus fines, tal como lo ordena el Art. 226 de la Constitución.

Al existir informes técnicos, financieros y de planificación que coinciden en la procedencia del traspaso, se cumple con el estándar de motivación exigido por el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Norma Suprema, asegurando que la resolución administrativa no sea un ejercicio arbitrario del poder, sino una respuesta racional a los antecedentes de hecho expuestos por las áreas requirentes.

Por lo expuesto, la adecuación de las partidas presupuestarias y del POA resulta jurídicamente indispensable para dotar de eficacia a la gestión municipal y asegurar la provisión de infraestructura pública en beneficio de la ciudadanía.

Así, la propuesta de reforma bajo la modalidad de traspaso de créditos se alinea con lo determinado en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los cuales facultan al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado para autorizar movimientos de fondos dentro de un mismo programa o área, siempre que existan las disponibilidades suficientes.



Dado que la Dirección de Gestión Financiera ha certificado que el movimiento de USD 8.429,69 ocurre dentro del Programa 360 (Otros Servicios Comunes), específicamente restando valor de la partida de “Otras Obras de Infraestructura” para incrementar la de “Urbanización y Embellecimiento”, se confirma que el suscrito Alcalde posee la competencia legal para resolver este asunto administrativamente sin requerir la aprobación previa del legislativo local.

Finalmente, es imperativo señalar que la reforma guarda la debida coherencia con el Plan Operativo Anual (POA) institucional y el marco regulatorio del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, asegurando que la inversión en el proyecto “Construcción del paradero de buses y adecuación de espacio público en Av. Acapulco” mantenga la vinculación obligatoria entre la planificación y el presupuesto.

### VIII. DECISIÓN:

Por lo expuesto, en mi calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Coronel Marcelino Maridueña y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el suscrito Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, **RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** la reforma al Plan Operativo Anual (POA) Institucional del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, conforme al informe No. GADCMM\_CR-DGPyOT#002-2026, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por el Arq. Israel Delgado Caguana, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**Art. 2.- AUTORIZAR** la reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Crnel. Marcelino Maridueña, mediante la modalidad de traspaso, conforme al Informe No. RP No. GADCMM -DGF-2026-003, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Aracelly Martínez Carrasco, responsable de la Dirección de Gestión Financiera, con afectación de las siguientes partidas:

#### Programa: Otros Servicios Comunes – 360

| Partida   | Denominación                   | Incremento (USD) | Disminución (USD) |
|-----------|--------------------------------|------------------|-------------------|
| 7.5.01.04 | Urbanización y Embellecimiento | \$ 8.429,69      | \$ -              |
| 7.5.01.99 | Otras Obras de Infraestructura | \$ -             | \$ 8.429,69       |
|           |                                | \$ 8.429,69      | \$ 8.429,69       |

**Art. 3.- AUTORIZAR** la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, conforme al informe No. GADCMM-DGA.CP -2026-002-M, de fecha 22 de abril de 2026, la Ing. Sara Silva Changallimbai, Jefa de la Unidad de Contratación Pública.

**Art. 4.- DISPONER** al Arq. César Israel Delgado Caguana, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, proceda a realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) Institucional del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, conforme al Art. 1 de la presente resolución.



# Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
de Crnel. Marcelino Maridueña



**Art. 5.- DISPONER** a la Ing. Aracelly Martínez Carrasco, Directora de Gestión Financiera, proceda a realizar la reforma al Presupuesto del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

**Art. 6.- DISPONER** a la Ing. Sara Silva Changallimbai, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, proceda a la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la presente resolución; y, a la respectiva publicación de la presente Resolución a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 7.- DISPONER** al Ing. Ángel Richard Llerena Rodríguez, que en su calidad de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS) del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, proceda a la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña.

**Art. 8.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Planificación, Jefatura de Contratación Pública y demás unidades administrativas pertinentes para su cumplimiento y fines legales consiguientes.

**Art. 9.- VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado y firmado en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis, en el despacho del Alcalde del GAD Municipal Crnel Marcelino Maridueña.

AB. PEDRO ANTONIO ORELLANA ORTIZ  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Elaborado por: Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón  
Procurador Síndico